



# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

000236

Lima, 04 de noviembre de 2015

Nº 065-2015-GSF-OSITRAN

### VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 016-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0031-2015-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (en adelante, la Concesionaria) el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios- Cajamarca-Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 672-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21 de julio de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del aporte por regulación son las mismas que las previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los años 2014 y 2015, dictado por la SUNAT, a través de las Resoluciones de Superintendencia Nº 367-2013/SUNAT y Nº 376-2014/SUNAT, respectivamente; verificándose que el pago total de todas las obligaciones tributarias se realizó con los días de retraso señalado a continuación, recomendándose se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la Concesionaria:

Periodo	Fecha que vencía el plazo para pagar el Aporte por Regulación según el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación	Fecha que la entidad prestadora efectuó el pago total del aporte por Regulación	Días de atraso hasta la fecha del pago total
set-2014	22/10/2014	16/07/2015	267
oct-2014	21/11/2014	10/07/2015	231
nov-2014	22/12/2014	16/07/2015	206

Certifico que la fotostatica es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Página 1 de 3

Fecha 05/11/15

MARTÍN VOLTA ALOMIA  
FEDATARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público  
OSITRAN

000000





Periodo	Fecha que vencía el plazo para pagar el Aporte por Regulación según el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación	Fecha que la entidad prestadora efectuó el pago total del aporte por Regulación	Días de atraso hasta la fecha del pago total
dic-14	22/01/2015	10/07/2015	169
ene-15	09/02/2015	10/07/2015	151
feb-15	09/03/2015	10/07/2015	123
mar-15	10/04/2015	16/07/2015	97
abr-15	11/05/2015	16/07/2015	66

Que, mediante Oficio N° 0031-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 17 de setiembre de 2015 a la Concesionaria, la Jefatura de Fiscalización le comunicó el presunto incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión, materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Carta N° CVSN-OSITRAN-224-2015 del 30 de setiembre de 2015, recibida en la mesa de partes de OSITRAN el 01 de octubre de 2015, la Concesionaria presenta sus descargos, solicitando no se le imponga una sanción o, en todo caso, se tenga en cuenta los atenuantes correspondientes;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0031-2015-JFI-GSF-OSITRAN del 02 de noviembre de 2015, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el literal 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A. incumplió la obligación establecida en la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión, al no haber cumplido con el pago íntegro del Aporte por Regulación correspondiente a los periodos setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2014, así como de los periodos enero, febrero, marzo y abril

100000





del 2015, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación, incurriendo en retraso, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0031-2015-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-** Imponer a la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., a título de sanción, una multa equivalente a doce (12) UIT, conforme se advierte del Informe N° 0031-2015-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., adjuntando copia del Informe N° 0031-2015-JFI-GSF-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Señalar a la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 5.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

